

Alta CUIT personas humanas - Situaciones especiales

Información importante

El alta de CUIT para personas humanas se realiza desde [CUIT DIGITAL](#).

Este trámite aplica únicamente para los siguientes casos especiales:

- Persona humana extranjera sin DNI argentino residente en el país.
- CUIL con error en RENAPER.
- Menor de edad, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificaciones, habilitados para ejercer actividades económicas o que por otras causales sean considerados sujetos pasivos de obligaciones tributarias.
- Persona humana residente en el exterior que posea o no DNI.

Si querés inscribir una sucesión indivisa, utilizá el trámite [Sucesiones - Vinculación de clave fiscal, cancelación de inscripción y otros](#).

Si querés transformar tu CDI en CUIT, utilizá el trámite [Actualización y corrección de datos registrales](#).

Este Organismo otorgará una CUIT provisoria a los extranjeros, cuya validez máxima será de 2 años o, en su caso, estará condicionada al plazo de admisión dispuesto por la Autoridad de Aplicación competente. Durante dicho período, los extranjeros deberán tramitar su DNI argentino y comunicar el número otorgado a través del trámite [Actualización y corrección de datos registrales](#).

Ante la imposibilidad de efectuar la presentación en forma digital por no contar con CUIL y Clave Fiscal, podrán formalizar el pedido de CUIT de manera presencial ante la dependencia que corresponda a la jurisdicción de su domicilio fiscal -previa solicitud de un turno "web"-, acompañando la documentación pertinente en original y copia a efectos de su constatación.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- Motivos de la presentación.
Si el trámite se realiza por tener datos distintos a RENAPER, indicar claramente cuál es el inconveniente.
Si el trámite es para CUIT de persona humana residente en el exterior, aclarar los datos de la persona a la que representa.

Adjuntar:**Para persona humana extranjera sin DNI argentino residente en el país, CUIL con error en RENAPER y menores de edad:**

- [Formulario 460/F](#), completando los rubros del 1 al 5.
- Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: documento nacional de identidad -frente y dorso-.
- Extranjeros que no posean documento nacional de identidad:
 - a. documento o cédula de identidad del país origen -frente y dorso- o pasaporte,
 - b. certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- Foto del rostro: debe ser de buena calidad, sin filtros, de alta resolución, reciente, con fondo claro, de frente y sin lentes u otros accesorios que cubran la cara u orejas. Los formatos permitidos son *pdf* y *jpg*.
- Menores de edad: sentencia de habilitación de edad extendida por el Juzgado de Paz o documento análogo, según la jurisdicción, o bien, autorización extendida por padre, madre o tutor ante escribano público.
- Uno de los instrumentos que se detallan seguidamente, según corresponda, como constancia de domicilio:
 1. Documento nacional de identidad argentino.
 2. Certificado de domicilio expedido por autoridad competente con fecha de emisión máxima de hasta 90 días corridos anteriores a la fecha de la solicitud.
 3. Acta de constatación notarial expedida dentro de los 90 días corridos anteriores a la fecha de la solicitud.
 4. Comprobante de un servicio a nombre del contribuyente o responsable -provisión de agua potable, gas natural o energía eléctrica-, de un servicio de televisión por cable, internet, telefonía móvil o bien, de una póliza de seguro de automotor/inmueble, en todos los casos, con fecha de emisión máxima de hasta 90 días corridos anteriores a la fecha de la solicitud.

5. Título de propiedad o contrato de alquiler, "leasing" o comodato del inmueble cuyo domicilio se denuncia certificado digitalmente por escribano público o con timbrado (sellado) de la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda. De tratarse de un contrato de comodato, en reemplazo de la aludida certificación podrá presentarse el título de propiedad o contrato de alquiler que dio origen al mismo, en las condiciones descriptas precedentemente.
6. Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito con fecha de emisión máxima de hasta 90 días corridos anteriores a la fecha de la solicitud.
7. Habilitación o autorización municipal equivalente vigente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
8. Certificado de Vivienda Familiar entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de conformidad con el Artículo 6° del Anexo del Decreto 2670 del 1° de diciembre de 2015.

Los sujetos cuyo domicilio fiscal declarado coincida con el de su padre, madre, tutor, apoderado, cónyuge, conviviente o hijo, podrán aportar los elementos citados en los puntos 4, 5 y 6, aun cuando los mismos figuren a nombre de estos últimos, siempre que se acompañe complementariamente el documento que acredite la tutela, el poder o el vínculo (por ejemplo, la partida de nacimiento o el acta de matrimonio), según el caso.

Para persona humana residente en el exterior que posean o no DNI:

- [Formulario 460/F](#), completando los rubros del 1 al 5.
- Documento o cédula de identidad del país de origen -frente y dorso- o pasaporte.
- Acreditar su debida representación o autorización, así como la condición de no residente del sujeto por quien realiza la solicitud.

Marco normativo: [RG 5803/2025](#).